

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó una Empresa Pública para la gestión del Hospital de Poniente de Almería, siendo la misma constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo.

La Disposición Transitoria Primera, del citado Decreto, determina que el inicio de la prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad se establecerá por Orden del Consejero de Salud.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» se iniciará el próximo día 1 de julio de 1997.

Artículo 2. La adscripción de los bienes y derechos que se hace a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º 2 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, tendrá plena efectividad desde el mismo día 1 de julio de 1997.

Desde igual fecha, la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital de Poniente de Almería.

Artículo 3. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y en el artículo 3 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, se producirá a partir del mismo día 1 de julio de 1997.

Artículo 4. La Empresa Pública asumirá la gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del próximo día 1 de julio de 1997.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1997.

Sevilla, 11 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Perea Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 164/1997, de 24 de junio, por el que se crea el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.

La celebración de las tres ediciones anteriores del Salón Internacional del Estudiante celebrados en Granada, Córdoba y Cádiz en 1992, 1994 y 1996, respectivamente, ha puesto de manifiesto la importancia que tiene para el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos la existencia de mecanismos eficaces de colaboración interuniversitaria, y el importante papel que las universidades andaluzas pueden realizar como canales activos de comunicación entre las Universidades, y, muy especialmente, entre las Europeas, Latinoamericanas y del mundo Árabe.

Por ello el Consejo Andaluz de Universidades ha considerado conveniente la celebración en 1998 de una nueva edición de este Certamen, siendo el objeto del presente Decreto la creación del Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea, adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98 con sede en Málaga, que tendrá por objeto preparar y organizar el referido Certamen.

Artículo 2. Composición.

El Comité Organizador estará compuesto por:

- Presidente: El Presidente de la Junta de Andalucía.
- Vicepresidente: El Consejero de Educación y Ciencia, que podrá sustituir al Presidente.
- Vocales:

La Alcaldesa de Málaga.

El Presidente de la Diputación de Málaga.

El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Rector de la Universidad de Málaga.

El Rector de la Universidad de Sevilla.

El Rector de la Universidad de Granada.

El Rector de la Universidad de Córdoba.

El Rector de la Universidad de Cádiz.

El Rector de la Universidad de Huelva.
El Rector de la Universidad de Almería.
El Presidente de la Comisión Gestora o Rector de la Universidad de Jaén.
El Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.
El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
El Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.
El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

d) Actuará como Secretario del Comité Organizador un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Comité Organizador:

- a) Estudiar y preparar planes y proyectos para dotar de los medios necesarios la celebración del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.
- b) Realizar las gestiones oportunas a nivel nacional e internacional con el fin de lograr los niveles necesarios de eficacia y calidad en la celebración de dicho Salón.
- c) Proponer al Consejo de Educación y Ciencia el nombramiento de colaboradores y crear comisiones técnicas, si se consideran necesarias, para el seguimiento y desarrollo de los temas y programas concernientes a tal fin.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas que puedan verse implicadas en dicha celebración.
- e) Informar las iniciativas públicas y privadas que se presenten cuando las mismas beneficien la puesta en marcha del precitado Salón.

Artículo 4. Comisario.

1. El Comisario del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98 será nombrado por el Consejero de Educación y Ciencia.

2. Serán funciones del Comisario:

- a) La ejecución de los acuerdos del Comité Organizador.
- b) Realizar los estudios técnicos e informes que le sean solicitados por el Comité Organizador.
- c) Dirigir los equipos de colaboradores y comisiones que sean creados en desarrollo del punto c) del artículo anterior.
- d) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Comité o por su Presidente.

Disposición Adicional Unica. Plazo de constitución del Comité Organizador.

El Comité Organizador se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Autorización al Consejero de Educación y Ciencia.

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Pízarra (Málaga) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 17 de marzo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Pízarra (Málaga) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por el Ayuntamiento de Pízarra para albergar los fondos de la Colección que pertenecieran al pintor norteamericano Gino Hollander y cuya propiedad pasó al Ayuntamiento tras un acuerdo con el pintor. La creación del Museo se aprobó por acuerdo de Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de abril de 1995.

3. Los fondos que integran el Museo proceden en su mayor parte de la Colección Hollander. La colección en su conjunto se compone de 5.000 piezas cuya cronología abarca desde el paleolítico hasta el siglo XX. Contiene materiales arqueológicos que provienen de los más diversos lugares de España y extranjero, como el hacha bifaz con 800.000 años de antigüedad encontrado en Kenia, a los que se han sumado otros procedentes de la comarca del Guadalhorce. Objetos de valor etnológico, mobiliario español con piezas desde el siglo XV al XVIII y obras de arte contemporáneo entre las que se incluye la obra pictórica de Gino Hollander.

La colección se presenta bajo un hilo argumental denominado «La Memoria en las Manos» y se presenta organizada en seis unidades temáticas en función de los materiales de las piezas que se exponen.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Municipal de Pízarra, mediante la formalización del correspondiente contrato de